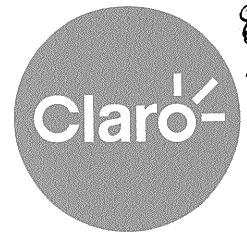


2009 FEB 18 AM 9: 58

RECIBIDO



1624.2009

DMR/CE/N° 127/09

Lima, 18 de febrero de 2009

Señor Doctor
ALEJANDRO JIMENEZ MORALES
Gerente General
Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL
Presente.-

De nuestra mayor consideración:

La presente tiene por objeto saludarlo cordialmente y hacer referencia a la Resolución N° 013-2009-GG/OSIPTEL mediante la cual se dispuso la incorporación de diversas disposiciones en el contrato de interconexión de redes y servicios suscrito el 10 de diciembre de 2008 entre America Movil Perú S.A.C y Telmex Peru S.A.

Sobre el particular, cumplimos con remitirle en Anexo adjunto a la presente (en sobre cerrado) y dentro del plazo oportuno, un ejemplar de la adenda del Contrato de Interconexión debidamente suscrito por los representantes legales de America Movil Perú S.A.C y Telmex Peru S.A., a fin de que vuestro Despacho tenga a bien disponer su pronta aprobación y entrada en vigencia inmediata en los términos y condiciones señalados en el mismo.

Sin otro particular, agradeciéndole por la pronta y gentil atención que se sirva dispensar a la presente, quedamos de Usted.

Atentamente,



Juan Rivadeneyra Sánchez
Director de Marco Regulatorio

C.c. Dra. Virginia Nakagawa Morales – Directora Jurídica y de Regulación - Telmex Peru S.A.

Adj.: Lo indicado. Primer Addendum al Contrato de interconexión Fija-Fija entre Telmex y America Movil Peru = 3 hojas / 5 pags. en total (excl. ésta)

PRIMER ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN DE REDES Y SERVICIOS SUSCRITO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2008 ENTRE TELMEX PERU S.A. Y AMERICA MOVIL PERU S.A.C.

Conste por el presente documento, el primer addendum al contrato de interconexión de redes y servicios (en adelante, la adenda) que celebran, de una parte:

- **TELMEX PERU S.A.** identificada con R.U.C. N° 20264695385, con domicilio en Av. Larco N° 1301, Torre Parque Mar – Oficina 1101, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Sr. Mauricio Escobedo Vázquez, identificado con C.E. N° 000321292 y su Directora Jurídica y Regulatoria, Sra Virginia Nakagawa Morales, identificada con DNI N° 09136432, según poderes inscritos en la Partida N° 00127523 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se denominará "TELMEX", y por otra parte,
- **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyente N° 20467534026, con domicilio en Av. Carlos Villarán N° 140, Piso 11, Santa Catalina, La Victoria, Lima, debidamente representada por su Director Comercial, señor Rodrigo Arosemena Ruiz Huidobro, identificado con DNI N° 08746546 y por su Apoderado, señor Manuel Navarrete Zavala, identificado con Pasaporte Mejicano N° 05210024002, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11170586 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a la que en adelante se denominará "AMÉRICA MÓVIL",

Asimismo, cuando se haga referencia a **AMÉRICA MOVIL** y **TELMEX** en forma conjunta se les podrá denominar como las **PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1 Que con fecha 23 de diciembre de 2008, AMERICA MOVIL remitió a OSIPTEL, para su aprobación, el Contrato de Interconexión y sus Anexos suscrito con TELMEX (en adelante el "Contrato Principal"), en virtud del cual se establecen las condiciones técnicas, legales y económicas de la interconexión directa entre las redes del servicio de telefonía fija local (modalidad de abonados y de teléfonos públicos) de TELMEX con la red del servicio de telefonía fija local (modalidad abonados) de AMÉRICA MÓVIL; interconexión que a su vez, contempla el servicio de transporte de larga distancia de ambas empresas, en caso de así requerirlo cualquiera de ellas.
- 1.2 Que con fecha 08 de enero de 2009, OSIPTEL emitió la Resolución N° 0004-2009-GG/OSIPTEL mediante la cual se dispuso la interconexión provisional de la redes de AMERICA MOVIL y de TELMEX señaladas en el numeral anterior.
- 1.3 Que con fecha 20 de enero de 2009, OSIPTEL emitió la Resolución N° 013-2009-GG/OSIPTEL en virtud de la cual se formuló ciertas observaciones al contrato remitido con fecha 23 de diciembre de 2008.

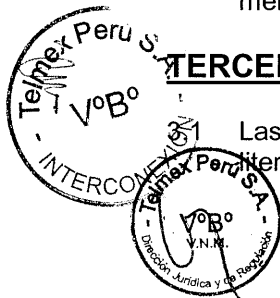


SEGUNDO: OBJETO DEL ACUERDO

- 2.1 Por la presente adenda, las partes acuerdan modificar los numerales de los Anexos que se mencionan en el presente addendum, en los términos señalados en las siguientes cláusulas:

TERCERO: MODIFICACIONES AL ANEXO I.A DEL CONTRATO PRINCIPAL

Las partes acuerdan incluir en el numeral 1 (Descripción) de la Cláusula Primera el siguiente literal:



1. DESCRIPCIÓN

(...)

"f) A requerimiento expreso de AMERICA MOVIL, TELMEX podrá brindarle el servicio de transporte y terminación de llamadas de larga distancia internacional."

(...)

- 3.2 Asimismo, las partes acuerdan incluir en el numeral 1.2 (Servicios Básicos ofrecidos por Telmex) de la Cláusula Primera, el siguiente numeral:

1.2. SERVICIO BÁSICOS OFRECIDOS POR TELMEX

(...)

"1.2.4. Transporte y Terminación de Llamadas de larga distancia internacional: Es el conjunto de medios de transmisión, conmutación, información de señalización y tasación necesarias para hacer efectiva la interconexión.

En ese sentido, TELMEX permitirá que las comunicaciones procedentes de la red de AMERICA MOVIL sean encaminadas por la red internacional de TELMEX a nivel mundial.

Por este servicio, de así requerirlo AMERICA MOVIL pagará a TELMEX el cargo establecido en el Anexo denominado "Condiciones Económicas".

- 3.3 Las partes acuerdan modificar el numeral 6.1 de la sexta Cláusula Sexta en los siguientes términos:

6. FECHAS Y PERIODOS PARA LA INTERCONEXION

"6.1. La activación de circuitos y puntos de interconexión contemplados en el presente proyecto será solicitada mediante ordenes de servicio y su instalación se efectuará según lo establecido en el punto 2 del Anexo I.F, incluyendo el punto de interconexión y el enlace de interconexión iniciales que se encuentran detallados en el presente proyecto."

(...)

- 3.4 Las partes acuerdan modificar la Cláusula Novena en los siguientes términos:

9. PLAN DE NUMERACION

"Ambos operadores se comunicarán oportunamente, mediante documento escrito, las correspondientes series de numeración que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones le haya asignado, o asigne en el futuro.

La solicitud de habilitación de las series de numeración entre operadores, deberá ser presentada con una anticipación de catorce (14) días hábiles a la fecha en que se solicita la puesta en servicio de dicha numeración".

CUARTO: MODIFICACIONES AL ANEXO I.E DEL CONTRATO PRINCIPAL

- 4.1 Las partes acuerdan modificar en el cuadro denominado "Servicios Básicos" en los siguientes términos:



87

CATALOGO DE SERVICIOS BASICOS DE INTERCONEXION

SERVICIOS BASICOS	
TERMINACIÓN DE LLAMADAS TELMEX → AMERICA MOVIL	LOCAL – LOCAL LDN – FIJA LOCAL LDI – FIJA LOCAL
TERMINACIÓN DE LLAMADAS AMERICA MOVIL → TELMEX	LOCAL – LOCAL LDN – FIJA LOCAL LDI – FIJA LOCAL
TRANSPORTE LOCAL (AMBOS)	Transito local hacia y desde terceras redes
TRANSPORTE NACIONAL (AMBOS)	Se ofrecerá transporte nacional
TRANSPORTE INTERNACIONAL DE TELMEX	Se ofrecerá el transporte y terminación en la red internacional

QUINTO: MODIFICACIONES AL ANEXO I.F DEL CONTRATO PRINCIPAL

5.1 Las partes acuerdan modificar la segunda cláusula en los siguientes términos:

2. INTERVALOS DE PROVISION

(...)

"2.2 Los siguientes intervalos de provisión serán aplicables desde la fecha de aceptación de la orden de servicio:

REQUERIMIENTO

Provisión de un nuevo punto de Interconexión.
(Incluye capacidad a nivel de conmutación).
Provisión de un enlace de Interconexión.
Provisión de enlaces adicionales en Punto de Interconexión existente.

INTERVALO DE PROVISION

60 días hábiles
60 días hábiles
30 días hábiles

De acuerdo a lo indicado en el numeral 5 Adecuación de equipos e infraestructura del Anexo I.A y los requerimientos proyectados de E1's indicados en el Anexo I.B serán las referencias para cumplir con éstos intervalos de tiempo."

(...)

SEXTO: MODIFICACIONES AL ANEXO II DEL CONTRATO PRINCIPAL

6.1 Las partes acuerdan incorporar en la Cláusula Primera (Terminación de Llamadas) los siguientes numerales:

"1.3 Terminación de Llamadas de Larga Distancia Internacional

Por las llamadas internacionales salientes de la red de AMERICA MOVIL, transportadas por TELMEX a cualquier parte del mundo, AMERICA MOVIL pagará a TELMEX el equivalente de aplicar sus respectivos cargos por transporte de larga distancia internacional vigentes, calculado sobre el total del tráfico eficaz."

1.4 Comunicaciones hacia redes destino que fijan tarifas

Las tarifas de las comunicaciones locales y/o de larga distancia originadas en la red Fija Local de AMERICA MOVIL, que sean establecidas por el operador destino de la



Handwritten signature.



comunicación, serán facturadas y cobradas directamente por AMERICA MOVIL a sus usuarios. Se aplicarán a dicho escenario las condiciones económicas que rigen la relación entre TELMEX y dicho tercer operador, salvo que éste tercer operador y AMERICA MOVIL pacten condiciones distintas, y dichos acuerdos sean aprobados por OSIPTEL..

6.2 Las partes acuerdan modificar en la Cláusula Primera (Terminación de Llamadas) el siguiente numeral:

1.2 Cargo por Originación y/o Terminación de Llamadas en la red Fija Local de AMERICA MOVIL.

El cargo tope por originación y/o terminación en la Red Fija Local de AMERICA MOVIL es de US\$0.01208 por minuto tasado al segundo y no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV), fijado por el OSIPTEL para la originación y terminación de llamadas en las redes fijas.

El cargo de originación y terminación de llamada variará cuando por aplicación de una norma o de un mandato, AMERICA MOVIL sea obligada a variar el cargo de terminación.

6.3 Las partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda (Transporte Conmutado Local) en los siguientes términos:

2.1. *TELMEX prestará el servicio de transporte conmutado local (transito) para las llamadas entregadas por AMERICA MOVIL con destino a terceras redes de otros operadores. Por dicho servicio, AMERICA MOVIL pagará a TELMEX US\$ 0.00554 por minuto tasado al segundo; no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV) siempre y cuando AMERICA MOVIL establezca la tarifa de la comunicación.*

2.2. *AMERICA MOVIL prestará el servicio de transporte conmutado local (transito) para las llamadas entregadas por TELMEX con destino a terceras redes de otros operadores. Por dicho servicio, TELMEX pagará a AMERICA MOVIL US\$ 0.00554 por minuto tasado al segundo; no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV) siempre y cuando TELMEX establezca la tarifa de la comunicación.*

2.3. *Estos servicios serán otorgados de acuerdo al principio de no discriminación, neutralidad e igualdad de acceso.”.*

6.4. Las partes acuerdan modificar en la Cláusula Quinta (Escenarios de Liquidación), el siguiente numeral:

5.4 *Para las llamadas locales originadas en la red fija local de AMERICA MOVIL con destino a la red de otro operador, y que utilice el servicio de transporte conmutado local de TELMEX: (1) Si el origen de la comunicación establece la tarifa final al usuario; AMERICA MOVIL pagará a TELMEX (i) el cargo de terminación en la red del otro operador y (ii) el cargo por el servicio de transporte conmutado local (2) Si el destino de la comunicación establece la tarifa final al usuario; se aplicará el esquema de liquidación y valorización que establece la normativa en cada caso.*

6.5. Las partes acuerdan incorporar en la Cláusula Quinta (Escenarios de Liquidación), el siguiente numeral:

5.6. *“Para las llamadas de larga distancia internacional que se cursen por la red portadora de larga distancia de TELMEX (transporte de larga distancia internacional), originadas en la red fija local de AMERICA MOVIL, AMERICA MOVIL pagará a TELMEX los precios que las partes acuerden, los mismos que serán transparentes y no discriminatorios.*

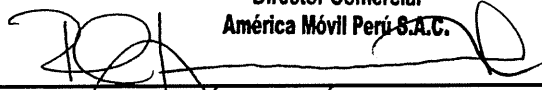


SETIMO: VIGENCIA

Las partes acuerdan que las disposiciones del Contrato Principal no modificadas por el presente Adenda mantienen plena vigencia.

Firmado en la ciudad de Lima, Perú, a los trece (13) días del mes de febrero de 2009, en tres (3) ejemplares de igual tenor.

Rodrigo Arosemena
Director Comercial
América Móvil Perú S.A.C.




AMÉRICA MÓVIL




TELMEX PERÚ S.A.





AMÉRICA MÓVIL



TELMEX PERÚ S.A.

Manuel Navarrete Zavala
Director de Administración Finanzas y Recursos Humanos
América Móvil Perú S.A.C.

